

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701003P02806

Factura No.: 001-003-000002998

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GUSTO MEDITERRÁNEA RESTAURANTE SORÚ CIA.LTDA.

OTORGADA POR: MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

Qui
En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy seis de Mayo del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía GUSTO MEDITERRÁNEA RESTAURANTE SORÚ CIA.LTDA., el/la señor(a) MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) URBINA DOMINGUEZ SOLANGE ALEJANDRA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue. "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LEBINA DOMINGUEZ SOLANGE ALIANDRA	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GUSTO MEDITERRÁNEA RESTAURANTE SORÚ

CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales

o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A

CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CHU: SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA; ASÍ COMO

TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN DE

LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA

PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE	999	999.0	999.0	0.0
URBINA DOMINGUEZ SOLANGE ALEJANDRA	1	1.0	1.0	0.0
TOTALES	1000	1000.0	1000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) URBINA DOMINGUEZ JENNIFER MARIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declararían que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. - Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Que

Firma Socios:

Francisco Moscoso

MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE
CEDULA: 1708214869

Solange Alejandra

SOLANGE DOMINGUEZ SOLANGE ALEJANDRA
CEDULA: 1756668354



Firma Notario(a) Público(a).

Jacqueline Vasquez

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Identificación: 1712161783

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
Notario(a) Pública en el Estado de Chile
Cédula Profesional N.º 1712161783
Inscripción en el Registro de la Superintendencia de Compañías y Valores
Fecha de Emisión: 10/08/2011
Vigencia: 10/08/2011 - 10/08/2016
Módulo de Emisión: 10/08/2011

PAGINA
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANA Nº. 170821486-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-02-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

JENNIFER MARIA URBINA DOMINGUEZ

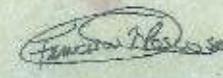
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E33381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO FRANCISCO EUGENIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-08

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-08

Francisco Moscoso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB. 2014

009 1708214869

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSCOSO VARGAS FRANCISCO JOSE

PICHINCHA	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA QUITO	RUMIPAMBA	3
CANTÓN	SABRICOZA	ZONA

Jacqueline Vasquez
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es una copia fiel del documento presentado ante mí Quito,

06 MAY 2015

Jacqueline Vasquez
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT No. **175666835-4**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**URBINA DOMÍNGUEZ
 SOLANGE ALEJANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Venezuela
 Caracas**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-08-21**
 NACIONALIDAD **VENEZOLANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




Solange Urbina D

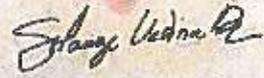
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERA** **V4333Y2842**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **URBINA ORTA EUCLIDES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DOMÍNGUEZ LÓPEZ SOL ANGEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-04-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-04-07**




DIRECCIÓN GENERAL Y SERVICIO DEL REGISTRO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito, **06 MAY 2015**


DRA. JACQUELINE VASQUEZ MELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**